

RESOLUCION N° 403/2021
CRESPO (E.R.), 23 de Junio de 2021

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Galarraga Adrián Gabriel y Galarraga Silvina Guadalupe, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los Señores Galarraga Adrián Gabriel y Galarraga Silvina Guadalupe se obligan a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 33, Manzana N° 697, Domicilio parcelario en calle Alfonsina Storni N° 801.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Galarraga Adrián Gabriel D.N.I. N° 26.273.251 y Galarraga Silvina Guadalupe D.N.I N° 33.656.373, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 33, Manzana N° 697, Domicilio parcelario en calle Alfonsina Storni N° 801.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.